



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01050-00

Revisado el expediente y con la finalidad de continuar con el trámite, el juzgado advierte que la parte demandante se pronunció frente a las excepciones formuladas por la parte demandada en el término de ley [02CorreoDescorreTraslado]. En consecuencia, este juzgador fijará fecha y hora para que en una **sola audiencia** se practique las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sumado a lo anterior, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes como en efecto se dispondrá, así:

1º FIJACIÓN FECHA Y HORA

1.1. SEÑALAR la hora de las **10:00 am**, del día **nueve (9)** del mes de **septiembre** del año **2021** para llevar a cabo la audiencia **INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., la cual se realizará de **forma virtual**².

Se **REQUIERE** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**. Además de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial.

1.2. ETAPAS DE LA AUDIENCIA

1.3. Se precisan como etapas a evacuarse en la audiencia única las siguientes: **a)** Conciliación; **b)** Control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades; **c)** Fijación del litigio; **d) Interrogatorio de las partes;** **e)** Práctica de pruebas; **f)** Alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

2º. DECRETO DE MEDIOS DE PRUEBAS

2.1. Parte Demandante

2.2 La documental allegada al proceso con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

- a) Contrato de arrendamiento para inmueble comercial [Folios 2 a 4 Cud.1]
- b) Registro fotográfico del inmueble objeto del contrato de arrendamiento [Folios 5 a 34 Cud.1]
- c) Cuenta de cobro 002 por la suma de \$4.200.000 por concepto de limpieza y recolección de basura en el hotel, parqueadero, restaurante y locales del establecimiento Buenos Aires Ibagué [Folio 35 Cud.1]

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 050 de 26 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

d) Cuenta de cobro 001 por la suma de \$2.150.000 por concepto de retirada de basura del parqueadero Buenos Aires Ibagué [Folio 36 Cud.1]

e) Cuenta de cobro 003 por la suma de \$2.770.000 por concepto de arreglo mano de obra establecimiento Buenos Aires Ibagué [Folio 37 Cud.1]

f) Ocho (8) recibos del servicio de energía para un total de \$368.821 [Folios 39 a 46]

g) Documento contentivo de la relación de recibos de caja y facturas expedidos por la sociedad demandante con ocasión al contrato de arrendamiento base de ejecución [01DescorreTrasladoExcepciones]

3. Parte Demandada

3.1 La documental allegada al proceso con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

a) Carta comunicación de finalización y entrega del inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de ejecución [Folio 87 Cud.1]

3.2 Testimonios

Se **niega** la recepción del testimonio del señor Juan Carlos Gama por cuanto su solicitud no cumple con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 212 del Código General del Proceso.

4°. PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA

Advertir a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfc5e3adf66451068db2db2c5f667b049c6919d82deb7076df2e5f751a8edf00

Documento generado en 25/08/2021 11:41:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**